



MODIFICACIÓN BASES ESTABILIZACIÓN LEY 20/2021

MODIFICACIÓN BASES ESTABILIZACIÓN LEY 20/2021

D. Raúl Orellana Vílchez, Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de Órgiva HAGO SABER, que la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva en sesión celebrada con fecha 16 de septiembre de 2024 adoptó, entre otros, el acuerdo donde se aprueba la modificación de las bases que han de regir la convocatoria y procesos de estabilización del empleo temporal Ley 20/2021, el cual a continuación se pone de manifiesto su contenido:

La Junta de Gobierno Local ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar la modificación de las bases por las que habrá de regirse la convocatoria mediante el sistema selectivo de concurso de méritos de personal laboral correspondiente a la OEP Excepcional de estabilización de empleo temporal enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre (Disposición adicional 6^a), quedando el ANEXO II redactado de la siguiente forma:

ANEXO II

TITULACIONES MÍNIMAS EXIGIDAS

A1 / Asesora Jurídica (CMIM) / 1 / DA 6^a de la Ley 20/2021. (12 horas semanales) (GRADO O LICENCIATURA EN DERECHO)

A2 / Dinamizador (CMIM) / 1 / DA 6^a de la Ley 20/2021 (GRADO O DIPLOMATURA)

C2 / Oficial fontanería / 1 / DA 6^a de la Ley 20/2021 (GRADUADO ESCOLAR, ESO O EQUIVALENTE)

C2 / Oficial 1^a construcción / 1 / DA 6^a de la Ley 20/2021 (GRADUADO ESCOLAR, ESO O EQUIVALENTE)

GRUPO C2 / Auxiliar administrativo (GUADALINFO) / 1 / DA 6^a de la Ley 20/2021. (GRADUADO ESCOLAR, ESO O EQUIVALENTE)

E/AP / Conductor / 1 / DA 6^a de la Ley 20/2021 (CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD, GRADUADO ESCOLAR, ESO O EQUIVALENTE) (CARNE DE CONDUCIR C2)

E/AP / Conductor / 1 / DA 6^a de la Ley 20/2021 (CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD, GRADUADO ESCOLAR, ESO O EQUIVALENTE) (CARNE DE CONDUCIR C2)

E/AP / Operario oficios múltiples / 1 / DA 6^a de la Ley 20/2021. (CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD, GRADUADO ESCOLAR, ESO O EQUIVALENTE)

E/AP / Operario oficios múltiples / 1 / DA 6^a de la Ley 20/2021. (CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD, GRADUADO ESCOLAR, ESO O EQUIVALENTE)

E/AP / Operario oficios múltiples / 1 / DA 6^a de la Ley 20/2021. (CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD GRADUADO ESCOLAR, ESO O EQUIVALENTE)

E/AP / Operario oficios múltiples (Alcázar 50% jornada) / 1 / DA 6^a de la Ley 20/2021. (CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD, GRADUADO ESCOLAR, ESO O EQUIVALENTE)

E/AP / Operario oficios múltiples / 1 / DA 6^a de la Ley 20/2021. (CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD, GRADUADO ESCOLAR, ESO O EQUIVALENTE)

E/AP / Operario oficios múltiples / 1 / DA 6^a de la Ley 20/2021. (CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD, GRADUADO ESCOLAR, ESO O EQUIVALENTE)

E/AP / Operario oficios múltiples / 1 / DA 6^a de la Ley 20/2021. (CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD, GRADUADO ESCOLAR, ESO O EQUIVALENTE)

E/AP / Operario oficios múltiples / 1 / DA 6^a de la Ley 20/2021. (CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD, GRADUADO ESCOLAR, ESO O EQUIVALENTE)

E/AP / Operario oficios múltiples / 1 / DA 6^a de la Ley 20/2021. (CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD, GRADUADO ESCOLAR, ESO O EQUIVALENTE)

E/AP / Operario oficios múltiples (Tablones 50% jornada) / 1 / DA 6^a de la Ley 20/2021. (CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD, GRADUADO ESCOLAR, ESO O EQUIVALENTE)

E/AP / Operario oficios múltiples (50% jornada) / 1 / DA 6^a de la Ley 20/2021. (CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD, GRADUADO ESCOLAR, ESO O EQUIVALENTE)

E/AP / Operario oficios múltiples, 2010 BOLSA TRABAJO / 2 / DA 6^a de la Ley 20/2020. (CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD, GRADUADO ESCOLAR, ESO O EQUIVALENTE)

E/AP / AUXILIARES AYUDA A DOMICILIO / 26 / DA 6^a de la Ley 20/2021.

a) El Título de Técnico o Técnica en Cuidados Auxiliares de Enfermería, establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril, o los equivalentes al mismo: Técnico auxiliar de enfermería, Técnico auxiliar de clínica y Técnico auxiliar de psiquiatría que se establecen en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (Formación Profesional grado medio o grado I).

b) El título de Técnico o Técnica en atención a personas en situación de dependencia establecido por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre, o el título equivalente de Técnico en Atención Sociosanitaria establecido por el ya derogado Real Decreto 496 /2003, de 2 de mayo (Formación Profesional de grado medio).

c) El título de Técnico o Técnica Superior en Integración Social, establecido por el Real Decreto 1074/2012, de 13 de julio, o el título equivalente de Técnico o Técnica Superior en Integración Social establecido por el Real Decreto 2061/1995, de 22 de diciembre, para aquellos que se encontraran trabajando a fecha 30 de diciembre de 2017 y dispusieran de dicha titulación.

d) El certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio, establecido por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, o el equivalente Certificado de Profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio, regulado por el ya derogado Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo

e) El certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, establecido por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto.

SEGUNDO. Aprobar la modificación de las bases que han de regir la convocatoria y proceso de estabilización por concurso oposición del personal laboral (ejecución de los procesos de estabilización de empleo temporal art.2 Ley 20/2021), quedando el ANEXO VIII de la siguiente manera:

ANEXO VIII

Titulación mínima exigida,

a) El Título de Técnico o Técnica en Cuidados Auxiliares de Enfermería, establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril, o los equivalentes al mismo: Técnico auxiliar de enfermería, Técnico auxiliar de clínica y Técnico auxiliar de psiquiatría que se establecen en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (Formación Profesional grado medio o grado I).

b) El título de Técnico o Técnica en atención a personas en situación de dependencia establecido por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre, o el título equivalente de Técnico en Atención Sociosanitaria establecido por el ya derogado Real Decreto 496 /2003, de 2 de mayo (Formación Profesional de grado medio).

c) El título de Técnico o Técnica Superior en Integración Social, establecido por el Real Decreto 1074/2012, de 13 de julio, o el título equivalente de Técnico o Técnica Superior en Integración Social establecido por el Real Decreto

2061/1995, de 22 de diciembre, para aquellos que se encontraran trabajando a fecha 30 de diciembre de 2017 y dispusieran de dicha titulación.

d) El certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio, establecido por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, o el equivalente Certificado de Profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio, regulado por el ya derogado Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo

e) El certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, establecido por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto.

MATERIAS COMUNES

Tema 1. Constitución Española de 1978. Estructura. Principios Generales. Derechos y Deberes Fundamentales.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 2. El Servicio de Ayuda a Domicilio. Definición y finalidad.

Tema 3. Higiene personal de las personas dependientes. Aseo personal, baño, ropa. Sistemas de registro de la prestación del servicio.

Tema 4. Características de la prestación de la Ayuda a domicilio.

Tema 5. Actuaciones básicas de la prestación de la Ayuda a domicilio: A) Actuaciones de carácter doméstico. B) Actuaciones de carácter personal. C) Actuaciones de carácter educativo. D) Actuaciones de carácter rehabilitador.

TERCERO. Publicar las modificaciones aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para general conocimiento.

CUARTO. Publicar el texto íntegro en la sede electrónica de este Ayuntamiento, tablón de anuncios y portal de transparencia.

Lo que se hace público para general conocimiento indicando que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el órgano que dictó el acto de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Órgiva, a 17 de septiembre de 2024

Firmado por: Alcalde-Presidente D. Raúl Orellana Vilchez